

  
Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule  
Departamento de La Paz Alcalde  
Municipal Wilfredo Guevara  
Cel. 965-7590 [munitutule@yahoo.es](mailto:munitutule@yahoo.es)

## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE TUTULE, LA PAZ

### ORDEN DE INICIO

POR ESTE MEDIO SE AUTORIZA EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL  
PROYECTO DE: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS, BARRIO SANTA  
MARTA MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE" CÓDIGO COT02-2023.

Ubicado en: Barrió San Marta del Municipio de Tutule.

Municipio: San Pedro de Tutule.

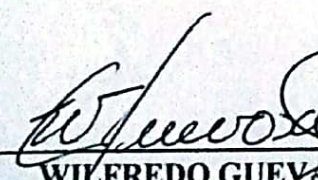
Departamento: La Paz

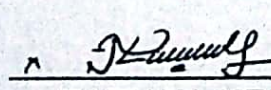
Ejecutor: Constructora NUOVA VITA  
ING: TATIANA MEJIA LAZO  
ID# 1201 1987 00106

Supervisor: Ing. Marvin Espinoza.  
UOPM

Fuente: Municipalidad

Se establece como fecha oficial de inicio el 12 de julio de 2023.

  
  
WILFREDO GUEVARA  
ALCALDE MUNICIPAL  
0801-1953-04181

  
  
TATIANA MEJIA LAZO  
CONTRATISTA  
ID# 1201 1987 00106



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-9047

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **MEJIA LAZO TATIANA**  
Con Registro Tributario Nacional: **12011987001060**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-9047 en fecha 01/02/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25413222721 de fecha 12/01/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.  
ETAX: NO existen Registros de Deudas.  
ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 27729359560, presentada el 12/01/2023.

La presente Constancia vence el 30/11/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

**JONY PORFIRIO JIMENEZ**  
DIRECTOR REGIONAL CENTRO SUR



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-9047** o mediante el siguiente código QR:



Nº 52197



## FIANZA DE ANTICIPO

No. FA-230161

**VIGENCIA:**

DESDE: 27 DE JUNIO DE 2023.

HASTA: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**SUMA AFIANZADA HASTA:**

L. 55,876.92 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 92/100).

**AFIANZADO:**

CONSTRUCTORA NUOVA VITA

**BENEFICIARIO:**

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE TUTULE

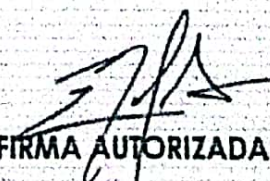
**COBERTURA:** Para garantizar la correcta inversión del anticipo en el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS, BARRIO SANTA MARTA MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, LA PAZ", CÓDIGO COT02-2023.

**CLÁUSULA OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SE HARA EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE TUTULE, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

**Cláusula especial:** La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme a la inversión y/o amortización del anticipo.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de junio de 2023.

  
FIRMA AUTORIZADA  
SEGUROS DEL PAÍS, S.A.  
FIANZAS

  
FIRMA AUTORIZADA

## CONDICIONES GENERALES

**1° RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:** La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑIA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

**2° ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD:** Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daños, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento. En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

**3° FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑIA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

**4° NULIDADES:** Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑIA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

**5° MODIFICACIONES AL CONTRATO:** La responsabilidad de LA COMPAÑIA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

**6° PROHIBICION DE TRANSFERIR:** Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrita de la COMPAÑIA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑIA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**7° AVISO DE INCUMPLIMIENTO:** Si se descubre que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑIA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑIA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑIA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. EL BENEFICIARIO: Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

**8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS:** La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑIA.

**9° RESPONSABILIDAD CIVIL:** La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

**10° INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS:** Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

**11° PAGO DE INDEMNIZACION:** Si durante la vigencia de esta Fianza ocurre algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑIA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑIA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiera lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑIA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑIA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑIA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

**12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION:** Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

**13° OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS):** En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

**14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES:** Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Fianza LA COMPAÑIA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑIA. EL AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑIA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑIA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑIA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

**15° VIGILANCIA E INSPECCION:** LA COMPAÑIA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

**16° DISPOSICIONES INCORPORADAS:** Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

**17° CLAUSULAS INCOMPARTIBLES:** Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

**18° DOMICILIO:** Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.



**SEGUROS DEL PAÍS**

Nº 52196

## **FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

**No. FC-230593**

**VIGENCIA:**

**DESDE:** 27 DE JUNIO DE 2023

**HASTA:** 27 DE DICIEMBRE DE 2023

**SUMA AFIANZADA HASTA:**

**L. 55,876.92 (CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 92/100)**

**AFIANZADO:**

**CONSTRUCTORA NUOVA VITA**

**BENEFICIARIO:**

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE TUTULE**

**COBERTURA:** Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO DE AGUAS NEGRAS, BARRIO SANTA MARTA MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE TUTULE, LA PAZ", CÓDIGO COT02-2023.**

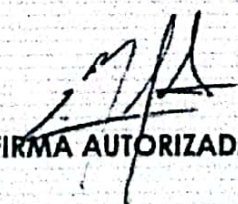
**CLÁUSULA OBLIGATORIA:** LA PRESENTE GARANTIA SE HARA EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE TUTULE, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO.

**Cláusula especial:** La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance de la obra.

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de junio de 2023.

  
**FIRMA AUTORIZADA**



  
**FIRMA AUTORIZADA**

## CONDICIONES GENERALES

**1° RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA:** La responsabilidad de la Compañía se configura si EL AFIANZADO resulta legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente fianza. La responsabilidad de la COMPAÑIA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Fianza, y el reclamo deberá ser presentado dentro de ella, caso contrario no tendrá valor ni efecto.

**2° ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD:** Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta fianza protege al BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas, y en ningún caso, contra otros perjuicios o daño, aunque se originen directa o indirectamente en dicho incumplimiento. En caso de exigir otra garantía, fianza u otro título garantizando el mismo concepto o contrato cubierto por la presente fianza, el BENEFICIARIO deberá ejecutar dicha garantía, fianza o título antes de afectar la fianza emitida por Seguros del País, S.A.

**3° FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑIA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO. En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

**4° NULIDADES:** Vician de nulidad la presente Fianza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO para inducir a la COMPAÑIA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

**5° MODIFICACIONES AL CONTRATO:** La responsabilidad de LA COMPAÑIA cesará en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

**6° PROHIBICION DE TRANSFERIR:** Como quiera que la presente Fianza ha sido expedida en consideración a las declaraciones y personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no es aceptable para la compañía la cesión o transferencia de la presente Fianza, sin consentimiento escrita de la COMPAÑIA. En caso de contravenir esta disposición, esta Fianza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑIA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

**7° AVISO DE INCUMPLIMIENTO:** Si se descubre que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑIA, deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a más tardar en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑIA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto del incumplimiento, LA COMPAÑIA podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. EL BENEFICIARIO: Se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes. El documento de incumplimiento deberá contener el detalle del mismo, de conformidad al Art. 109 de la Ley de Contratación del Estado.

**8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONOMICAS:** La presente Fianza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrá solicitarse hacerse efectivas a LA COMPAÑIA.

**9° RESPONSABILIDAD CIVIL:** La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros con motivo a la ejecución del contrato garantizado.

**10° INCUMPLIMIENTO DE FIANZAS:** Esta Fianza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otras Fianzas o garantías que hayan sido indicadas en el contrato.

**11° PAGO DE INDEMNIZACION:** Si durante la vigencia de esta Fianza ocurriere algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste solicitará a LA COMPAÑIA se haga efectivo, la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. El pago se hará efectivo después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑIA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exige el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiera lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑIA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑIA, podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑIA. Los costos del arbitraje serán por cuenta de la parte que solicite el arbitraje.

**12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION:** Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros del País, conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, o de acuerdo a la afectación de la calidad de la obra, según sea el caso.

**13° OTRAS FIANZAS (COAFIANZAMIENTOS):** En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas participaciones, sin exceder de la suma afianzada bajo este contrato.

**14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES:** Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiere la presente Fianza LA COMPAÑIA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑIA. EL AFIANZADO se obliga con LA COMPAÑIA a extender a su favor documentos de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑIA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en el que éste de por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Fianza. EL AFIANZADO se obliga a reembolsar a LA COMPAÑIA dicha suma inmediatamente, más los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previo judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

**15° VIGILANCIA E INSPECCION:** LA COMPAÑIA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Fianza.

**16° DISPOSICIONES INCORPORADAS:** Las condiciones y términos pactado en esta fianza constituyen y las materias y aspectos no previstos en este contrato, se aplicará lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguro y Reaseguro y demás leyes de la República de Honduras.

**17° CLAUSULAS INCOMPARTIBLES:** Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Fianza, prevalecerán las cláusulas generales de la Fianza y las particulares que se le hayan adicionado.

**18° DOMICILIO:** Para todos los efectos de Fianza se fija como domicilio de las partes de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, Honduras, C.A.



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule  
Departamento de La Paz  
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara  
Tel. 2717-0430 \* Cel. 9965-7590

## CONTRATO DEL PROYECTO

### "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CODIGO COT02-2023"

**UBICACIÓN: BARRIO SANTA MARTA, COMENZANDO DES DE LA LLANTERA DEL SEÑOR MANUEL, A TERMINAR EN LA ESQUINA OPUESTA DE LA CASA DEL SEÑOR PEDRO ARGUETA.**

Nosotros, **Wilfredo Guevara**, mayor de edad, casado, hondureño, con identidad No. 0801-1953-04184 oficinista con domicilio y residencia en el Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad del Municipio de San Pedro de Tutule, Departamento de La Paz, nombrado según punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Diciembre del 2021, por el Tribunal Nacional de Elecciones, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad, y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD y TATIANA MEJIA LAZO**

, como representante Legal de comerciante individual, mayor de edad, soltera, hondureño, con domicilio y residencia en Tutule, Departamento de La Paz, con Tarjeta de Identidad No. **1201 1987 00106** y que en lo sucesivo se denomina "**EL CONTRATISTA**", con facultades suficientes para la celebración de esta clase de actos; hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato de proyectos denominados , **CONTRATO DEL PROYECTO**

#### 1. "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CODIGO COT02-2023"

bajo los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1. **MUNICIPALIDAD:** San Pedro de Tutule, La Paz
2. **SUPERVISION O SUPERVISOR:** Unidad Técnica Municipal
3. **FINANCIAMIENTO:** Fondos de transferencia del gobierno y Fondos Propios.
4. **CONTRATISTA:** TATIANA MEJIA LAZO

#### PROYECTOS:

#### "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CODIGO COT02-2023"

Además de las definiciones consignadas en la Cláusula No. 1 de las Condiciones Generales del Contrato

#### CLAUSULA II: TRABAJO REQUERIDO:



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule  
Departamento de La Paz  
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara  
Tel. 2717-0430 \* Cel. 9965-7590

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para La Municipalidad el proyecto:

**"CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CODIGO COT02-2023"**

de conformidad con los Planos, Especificaciones Técnicas, Disposiciones Especiales y anexos a este Contrato.



NUOVA VITA  
CONSTRUCTORA

Constructora Nuova Vita

COTIZACION DE PROYECTO

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO, CÓDIGO COT02-2023"  
COMPARACIÓN DE PRECIOS No. CP-ALCALDÍA DE SAN PEDRO DE TUTULE - 02-2023

FECHA: 9/6/2023

| DETALLE DE OFERTA |                                                      |                |        |                 |            |
|-------------------|------------------------------------------------------|----------------|--------|-----------------|------------|
| No.               | DESCRIPCION                                          | UNID.          | CANT.  | PRECIO UNITARIO | TOTAL      |
| 1                 | TRAZADO Y MARCATO CON ESTACION TOTAL                 | M              | 105.15 | 89.70           | 9,431.85   |
| 2                 | EXCAVACION CON RETROEXCAVADORA NÚCLEO 1.5M (DI 60)   | M <sup>3</sup> | 14.00  | 146.40          | 2,049.60   |
| 3                 | EXCAVACION CON RETROEXCAVADORA FACILITADA            | M <sup>3</sup> | 14.00  | 152.10          | 2,129.40   |
| 4                 | CAPA DE ARENA COMPACTADA 15 CM                       | M <sup>3</sup> | 14.00  | 1,247.00        | 17,458.00  |
| 5                 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DEL SITIO            | M <sup>3</sup> | 204.00 | 131.10          | 26,744.40  |
| 6                 | SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 6" RD 41                | M              | 342.00 | 42.30           | 14,466.60  |
| 7                 | INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 6"                     | M              | 342.00 | 12.50           | 4,275.00   |
| 8                 | SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 4" RD 41                | M              | 52.00  | 21.20           | 1,102.40   |
| 9                 | INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 4"                     | M              | 52.00  | 27.75           | 1,442.00   |
| 10                | POZO DE ALCANTARILLADO 1.5M TUBO 100 GAL Y 1/2       | UNO            | 1.00   | 1,322.00        | 1,322.00   |
| 11                | EXCAVACION CON RETROEXCAVADORA NÚCLEO 1.5M PARA POZO | M <sup>3</sup> | 14.00  | 152.00          | 2,128.00   |
| 12                | SUMINISTRO DE TUBERIA PVC DE 6" RD 41                | UNO            | 1.00   | 972.75          | 972.75     |
| 13                | ALICATEO DE MATERIAL DESPERDICIADO                   | M <sup>3</sup> | 14.00  | 159.00          | 2,226.00   |
| TOTAL             |                                                      |                |        |                 | 172,512.75 |

NOMBRE DEL OFERTANTE: TATIANA MEJIA LAZO / CONSTRUCTORA NUOVA VITA

IDENTIDAD No. 1201-1987-00106

FIRMA



Bol. San Juan, Contiguo a la Antera Morón, San Pedro de Tutule La Paz, Honduras

Telefonos: 9680-4598

E-Mail: tatymlazo@gmail.com

**CLAUSULA III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO**

a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan que la Orden de Inicio podrá ser librada por la Municipalidad una vez firmado este contrato y cumplidos los requisitos conforme los lineamientos que establece la ley de contratación del Estado.

b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a partir del día indicado en la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Municipalidad y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada



**Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule**  
**Departamento de La Paz**  
**Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara**  
**Tel. 2717-0430 \* Cel. 9965-7590**

dentro de un plazo de **SESENTA DIAS (60)** y estará sujeto a extensiones autorizadas por el Supervisor y la Municipalidad, de acuerdo con las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo será incrementado de acuerdo con un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo.

EL CONTRATISTA pagará a LA MUNICIPALIDAD por cada día de demora en la ejecución y entrega de las obras, el 0,18% del valor del contrato Diarios, hasta la debida entrega y recepción de las obras en la forma estipulada en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**CLAUSULA IV: PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO:**

La Municipalidad pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por LA MUNICIPALIDAD, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por EL CONTRATISTA (revisada por La Municipalidad), los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes conceptos: materiales, su costo, transporte y maniobras; mano de obra, pago de impuestos y cuotas de seguridad social, vivienda y cualquier otra que cause, los sueldos, salarios, prestaciones y responsabilidades laborales que se generen a favor del personal que trabaje directa o indirectamente en la obra; maquinaria y equipo, con todos los costos que genere su utilización; asistencia administrativa y técnica de cualquier índole, responsabilidad con terceros de orden civil, mercantil o fiscal; utilidades e impuestos de toda naturaleza y en general todo cuanto se requiera adquirir ejecutar o instalar para la total terminación para los trabajos. Bajo tales condiciones se estima el costo de las obras objeto de este contrato en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 78/100 CTVS (Lps. 372,512.78)** de acuerdo con las cantidades y precios unitarios adjunto a este contrato:

**CLAUSULA V: FORMA DE PAGO:**

Queda convenido que el pago de la cantidad contratada se hará en Lempiras de acuerdo al inciso 1.01 de las Condiciones Generales del Contrato, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones según avance de obras preparadas por EL CONTRATISTA acompañadas de los números generadores, unidades, cantidades de obra, precios unitarios, localización, análisis de precios unitarios extraordinarios, etc. revisadas por el SUPERVISOR y aprobadas por LA MUNICIPALIDAD, mediante órdenes de pagos tramitadas de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATISTA no entorpezca el trámite de las estimaciones.

LA MUNICIPALIDAD fundamentándose en la recomendación escrita del SUPERVISOR, podrá retener total o parcial uno o más pagos en los casos siguientes: 1) Por causa de trabajos defectuosos 2) Cuando hubiere reclamos pendientes por incumplimiento de compromisos contractuales.



Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule  
Departamento de La Paz  
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara  
Tel. 2717-0430 \* Cel. 9965-7590

**CLAUSULA VI: MATERIALES PUESTOS EN EL SITIO:**

Esta municipalidad no reconocerá pago de materiales almacenados en el sitio.

**CLAUSULA VII: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:**

El Contratista se obliga a efectuar las obras objeto de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Invitación a Cotizar.
2. La Oferta
3. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y Contra Trabajos Defectuosos.
4. Las Especificaciones Técnicas y/o Generales preparada por la Municipalidad.
5. Los Planos del Proyecto.
1. Libro de Bitácora.
2. La Orden de Inicio.

**CLAUSULA VIII: SUPERVISION DEL PROYECTO:**

- a. La Municipalidad en conjunto con la UTM supervisará la ejecución de este proyecto por medio del personal de la unidad técnica municipal y se regirán por las Condiciones Generales del Contrato en lo que respecta a la Supervisión.
- b. La Municipalidad velará porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrá efectuar cuantas inspecciones considere conveniente; el Contratista se verá obligado a dar las facilidades necesarias para la inspección y facilitará o hará que se facilite el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se prepare, fabriquen o manufacturen todos los materiales y donde la construcción de la obra esté efectuándose; asimismo, proveerá la información y asistencia necesaria para que se efectúe una inspección detallada y completa.

**CLAUSULA IX: GARANTIAS:**

1. El Contratista queda obligado a rendir las garantías siguientes:
  - a. Garantía de cumplimiento del contrato por una suma de quince por ciento (15%) equivalente a **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 92/100 CTVS (L 55,876.92)** de este contrato y con una duración igual al respectivo plazo de construcción más tres (3) meses según inciso 8.0 de las Condiciones Especiales del Contrato.
  - b. El Contratista recibirá en concepto de Anticipo la cantidad del 15% del monto del Contrato de a **CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 92/100 CTVS (L 55,876.92)** pagados por la Municipalidad de San Pedro de Tutule en un plazo no mayor de 10 día calendario después de la firma del Contrato, previa entrega de Finanza de Cumplimiento del 15%.



**Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule**  
**Departamento de La Paz**  
**Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara**  
**Tel. 2717-0430 \* Cel. 9965-7590**

2. La Garantía establecida en los literales "a" del numeral anterior, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haberse suscrito el correspondiente contrato
  - a. Mediante solicitud formal, el Contratista pedirá a la MUNICIPALIDAD, la aprobación correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la Garantía de Calidad de las Obras.
3. Las presentes garantías se harán efectivas al primer requerimiento que haga la MUNICIPALIDAD. Sin disputas, ni oposición alguna de parte de quien solicito la emisión de esta Garantía y sin necesidad de que el reclamante pruebe los motivos para exigir la suma especificada, siempre y cuando el cobro se realice dentro del plazo de Vigencia De Estas Garantías. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan la siguiente disposición.

**CLAUSULA X: MULTAS:**

- a) El contratista deberá presentar a la Municipalidad, según sea el caso, los documentos que dicha Dependencia requiera de acuerdo a la Ley, dentro de los diez (10) días hábiles a la notificación de adjudicación del contrato.
- b) El contratista está obligado a presentar las garantías descritas en la Cláusula XI: GARANTIAS, literal a del contrato a suscribirse, a más tardar diez (10) días hábiles después de suscrito el contrato.
- c) El contratista deberá iniciar los trabajos a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio.
- d) El contratista estará obligado a ejecutar los trabajos dentro del plazo estipulado en la Cláusula III: ORDEN DE INICIO Y PLAZO, del contrato a suscribirse; cada día de demora en la ejecución y entrega de la obra, dará derecho la municipalidad a deducir por concepto de multa el 0.018% del valor del contrato según artículo 66 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente.

**CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:**

Por fuerza mayor se entenderá causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyéndose, pero no limitándose a: incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y pagará al Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

**CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:**

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras, y en consecuencia todo lo relacionado con la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.



**Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule**  
**Departamento de La Paz**  
**Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara**  
**Tel. 2717-0430 \* Cel. 9965-7590**

2. El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contrataré o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derechos, reclamos u obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito de La Municipalidad.

**CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA**

La Municipalidad a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que La Municipalidad pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

La Municipalidad a su juicio podrá rembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

**CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:**

1. La Municipalidad podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
  - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.  
La negligencia se comprobará con los dictámenes de la firma supervisora y del coordinador del proyecto y será calificada por la Municipalidad.
  - b. Si el Contratista es declarado en quiebra.
  - c. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, si el monto del embargo le impide cumplir con sus obligaciones contractuales.
  - d. Si dentro del plazo que la Municipalidad le hubiera fijado, no presentase las cauciones o ampliaciones de estas a que está obligado conforme a este Contrato o a la ley.
  - e. Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio del Erario Público o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de la Municipalidad.
  - f. Si dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
  - g. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su



**Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule**  
**Departamento de La Paz**  
**Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara**  
**Tel. 2717-0430 \* Cel. 9965-7590**

terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si La Municipalidad injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de noventa (90) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la Municipalidad, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo. Vencido el plazo de noventa (90) días antes mencionados, el Contratista deberá comunicar por escrito a la Municipalidad sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a la Municipalidad, no le ha sido subsanada la falta de pago, El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.
3. Una vez que éste firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento del Contratista, La Municipalidad exigirá por la vía de apremio el cumplimiento de la garantía que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la municipalidad gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectiva dicha garantía y los garantes no gozarán del beneficio de excusión.

**CLAUSULA XV: AMPLIACION DEL PLAZO Y DE LAS GARANTIAS:**

1. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas:
  - a. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
  - b. Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona.
  - c. Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que la Municipalidad haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Las garantías deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA XVI: DEVOLUCION DE GARANTIAS:**

La Municipalidad podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. La Garantía por Fiel cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto y haber entregado la garantía por calidad de obra.

**CLAUSULA XVII: RECLAMOS:**

El Contratista deberá notificar por escrito a la Municipalidad cualquier intención de presentar un reclamo, de solicitar compensación adicional o extensión de tiempo contractual, dando las razones en que se base dicha intención o solicitud dentro de los Treinta (30) días, lo establece el Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado 3° Párrafo.

**CLAUSULA XVIII: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS:**

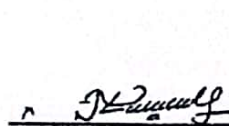


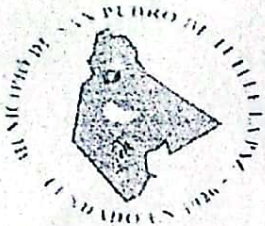
Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule  
Departamento de La Paz  
Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara  
Tel. 2717-0430 • Cel. 9965-7590

Contrato, las Especificaciones y demás anexos de este Convenio, el Proyecto se considerará terminado y el Contratista será liberado de toda responsabilidad.

En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de Construcción en El Municipio de San Pedro de Tutule, departamento de La Paz, 27 días del mes de Junio del 2023.

  
WILFREDO GUEVARA  
ALCALDE MUNICIPAL  
0801-1953-04181  


  
TATIANA MEJIA  
CONTRATISTA  
ID# 1201 1987 00106  

MUNICIPALIDAD  
DE SAN PEDRO DE TUTULE,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.  
ALCALDE MUNICIPAL, WILFREDO GUEVARA  
Cel. 99657590

## PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO

El suscrito jefe de Administración Tributaria concede el presente  
permiso a:

**CONSTRUCTORA  
"NUOVA VITA"**

Permiso n°. 105

Propietario o representante: Tatiana Mejía Lazo

Ubicación:

Barrio San Juan, San Pedro de Tutule, La Paz

Actividad comercial

Empresa Constructora

Fecha de emisión:

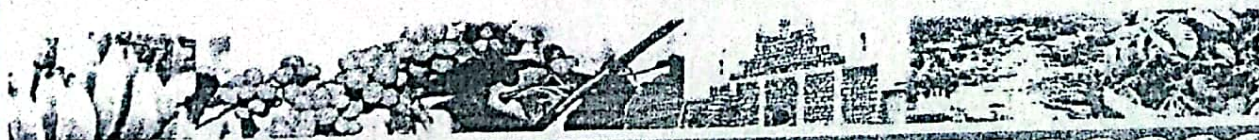
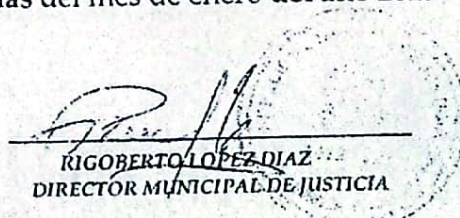
31 de Enero del año 2023

Fecha de vencimiento:

31 diciembre año 2023

CONFORME AL ART. NO. 124 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES  
ACUERDO N0.018-93 PARA QUE UN NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO PUEDA FUNCIONAR  
TÉRMINO MUNICIPAL, ES OBLIGATORIO QUE. LOS PROPIETARIOS O SUS REPRESENTANTES  
LEGALES OBTENGAN PREVIAMENTE EL PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO.

Extendido en San Pedro de Tutule, La Paz a los 31 días del mes de enero del año 2023





**MUNICIPALIDAD  
DE SAN PEDRO DE TUTULE,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.  
ALCALDE MUNICIPAL, WILFREDO GUEVARA  
Cel. 99657590**

## **PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO**

**El suscrito jefe de administración tributaria concede el presente permiso a:**

### **CONSTRUCTORA NUOVA VITA**

**PERMISO N°. 160**

**PROPIETARIO O REPRESENTANTE:**

**TATIANA MEJIA LAZO**

**UBICACIÓN:**

**BARRIO SAN JUAN, SAN PEDRO DE TUTULE, LA PAZ**

**ACTIVIDAD COMERCIAL**

**CONSTRUCTORA**

**FECHA DE EMISIÓN:**

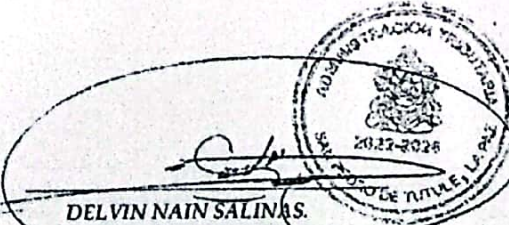
**17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022**

**FECHA DE VENCIMIENTO:**

**31 DICIEMBRE AÑO 2022**

**CONFORME AL ART. NO. 124 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES ACUERDO N0.018-93 PARA QUE UN NEGOCIO O ESTABLECIMIENTO PUEDA FUNCIONAR TÉRMINO MUNICIPAL, ES OBLIGATORIO QUE. LOS PROPIETARIOS O SUS REPRESENTANTES LEGALES OBTENGAN PREVIAMENTE EL PERMISO DE OPERACIÓN DE NEGOCIO.**

**Extendido en San Pedro de Tutule, La Paz a los 17 días del mes de octubre del año 2022**

  
**DELVIN NAIN SALINAS.**  
**ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

  
**RIGOBERTO LOPEZ DIAZ**  
**DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA**





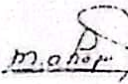
República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 12011987001060

TATIANA MEJIA LAZO  
 Nombre o Razón Social

| Inscripciones    |                                                                  |
|------------------|------------------------------------------------------------------|
| Ventas-Selectivo | <input type="checkbox"/> Productores Importadores de Cigarrillos |
| Importador       | <input type="checkbox"/> Productor Alcoholes Licores             |
| Exportador       | <input type="checkbox"/> Distribuidor Alcoholes Licores          |
| Imprentas        | <input type="checkbox"/> Importador Alcoholes Licores            |
| Prestamista      | <input type="checkbox"/>                                         |

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 107 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Ingreso Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2001 del 10 de Abril de 2001, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 24380 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 24380 y el Reglamento de




Ministro Director

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Numero de Documento DEI-412- 1417522

Transacción: C11DBC



## CONSTANCIA

San Pedro de Tutule, La Paz

05 de mayo de 2023

Por medio de la presente hago constar que la Ingeniera Tatiana Mejía Lazo, con número de identidad 1201-1987-00106, representante legal de la Constructora Nuova Vita, es nuestra cliente y ha mantenido créditos de hasta L.250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Lempiras); desde el año 2022 hasta la fecha, los cuales los ha manejado de manera satisfactoria, por lo que es considerada una excelente cliente y estoy en disposición de seguir manteniendo o ampliar su crédito.

Para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente constancia en San Pedro de Tutule, La Paz, a los 05 días del mes de mayo de 2023.



Ariel Arturo Amaga Ayala  
Gerente Propietario

## LOLITTA'S COMERCIAL

Bo. San Juan, 1/2 Cuadra antes de Aguas de Tutule, San Pedro de Tutule, La Paz  
Cel. 9825-2671 R.T.N. 12181910002372  
Prop: Dolores Adela Recinos P. E-mail: lolitarecinos1@gmail.com

## CONSTANCIA

San Pedro de Tutule, La Paz.

18 de marzo 2032

Por medio de la presente hago constar que la Ingeniera **TATIANA MEJÍA LAZO**, con número de identidad 1201-1987-00106, representante legal de la **CONSTRUCTORA NUOVA VITA**, es nuestro cliente y ha mantenido créditos de hasta L.300,000.00 (Trecientos Mil Lempiras); desde el año 2022 hasta la fecha. Dicho crédito lo ha manejado eficientemente, por lo que es considerada una excelente cliente y estamos dispuestos a seguir manteniendo o ampliar su crédito.

Para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente constancia en San Pedro de Tutule, La Paz, a los 18 días del mes de abril de 2023.

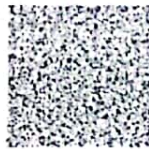
  
Dolores Adela Recinos Pereira  
Gerente Propietario

Lolitta's Comercial 9825-2671 Bo. San Juan, calle principal 1/2 cuadra antes de Aguas de Tutule, San Pedro de Tutule, La Paz



HND  
LUGAR DE NACIMIENTO / PLACE OF BIRTH  
HONDURAS

13-02-2031



340000001615271

DOMESTIC ADDRESS

SAN PEDRO DE TUTULE  
LA PAI



EXTENSION OF PROTECTANT

I<HND0015381228<<<<<<<<<<<<  
8702137F3102134HND<<<<<<<<<<6  
MEJIA<LAZO<<TATIANA<<<<<<<<<

**CONSTRUCTORA NUOVA VITA**  
**TATIANA MEJIA LAZO / INGENIERO CIVIL**

R.T.N. 12011987001060

Barrio San Juan, contiguo a Llantera Monce, casa color azul,  
San Pedro de Tutule, La Paz, Honduras C.A.  
Cel.: (504) 9680-4598 / E-mail: taty.mlazo@gmail.com

**RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES**  
CAI: 2FA110-183826-1F4494-A84E6D-C5E5C1-BA  
No. 000-001-04-00000014

Por L.

Recibi de: \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

R.T.N.: \_\_\_\_\_

La suma neta de: \_\_\_\_\_ Lps

Por Concepto de: \_\_\_\_\_

Imprenta y Servicios Múltiples La Paz, R.T.N. 12011978202838, Cel 9552-8380, [impnta@psm.com](mailto:impnta@psm.com), Barrio La Concepcion, La Paz, La Paz, Certificado No 9231-22-10500-92

Rango Autorizado: 000-001-04-00000001 a 000-001-04-00000050

Fecha Límite de Emisión 24/04/2023

Original: Cliente

Copia: Obligado Tributario Emisor

**Firma** \_\_\_\_\_

**Total Neto recibido Lps.**

**- Retención Lps.**

**Total por Honorarios Lps.**

1039694

REPÚBLICA DE HONDURAS



# TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 68

De: Comerciante Individual

Otorgada por: Tatiana Mejía Lazo

A favor de: Si misma

AUTORIZADA POR EL NOTARIO

*Olman E. Lezama Mercado*

EXEQUATUR N° 1669

Reg. MDC. 10 DE octubre DEL 2022



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
CENTROAMERICANO  
2022

N. 2955456

TEGUCIGALPA, HONDURAS 10 OCT 2022



### TESTIMONIO

**INSITRUMENTO NÚMERO SESENTA Y OCHO (68).**- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, siendo las ocho con treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) del día diez (10) del mes de octubre del año dos mil veintidos (2022).- Ante mi **OLMAN EDGARDO LEZAMA MERCADO**, Abogado y Notario Público de este domicilio, con exequatur número Mil Seiscientos Sesenta y Nueve (1669) de la Corte Suprema de Justicia, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Once Mil Quinientos Veintinueve (11529), con oficina profesional ubicada en el Edificio Torre Alianza II, Séptimo piso, locales 703 y 704, Lomas del Guisayo Sur, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Comparece personalmente, **TATIANA MEJIA LAZO**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, hondureña y de este domicilio, quien asegurandome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente manifiesta, **PRIMERO** Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el Código de Comercio vigente y demás leyes aplicables para el libre ejercicio de las actividades mercantiles y demás que sean pertinentes al objeto específico para lo cual por este acto y a través del presente instrumento público viene a constituirse formalmente como **COMERCIANTE INDIVIDUAL** con la finalidad de dedicarse como actividad inicial a la Exploración, Explotación y Manejo de Canteras, venta de agregados para la Construcción, Compraventa, distribución y comercialización de todo tipo de materiales para la Construcción de Obras Civiles, alquiler de maquinaria y equipos, prestación de servicios de consultoría, servicios de elaboración de trabajos de topografía, construcción en general, supervisión y mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, ya sean para fines comerciales, Industriales y uso público, la participación en licitaciones públicas o privadas tanto nacionales como Internacionales, comprar, vender, permutar o cualquier otra forma de traspasar o negociar bienes muebles e inmuebles de toda clase, así mismo se podrá dedicar

a cualquier otra actividad comercial o industrial derivada del giro principal del negocio y cualquier otra actividad conexa directa o indirectamente a la principal de lícito comercio.-

**SEGUNDO:** Dará a conocer a su negocio con el nombre de "CONSTRUCTORA NUOVA VITA" con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (lps 5,000.00) de su legítima propiedad, no obstante este capital con el que se constituye podrá variarlo en cualquier tiempo cuantas veces lo estime necesario según lo exija la situación financiera del negocio, para ello sea que lo aumente o disminuya otorgará una declaración al respecto, la que se hará consignar en instrumento público, en la que se fijará el monto del nuevo capital, para inscribir esa modificación en el registro público de comercio, así mismo podrá hacer cualquier modificación que estime conveniente con relación a la presente escritura y que implique variación sustancial de la empresa y sus elementos, declarando que queda sometido a las disposiciones del Código de Comercio y demás leyes mercantiles, quedando bajo su responsabilidad la Gerencia del negocio así como la representación judicial y extrajudicial, podrá delegar facultades de administración en personas de su confianza y constituir Apoderados Legales Generales y Especiales para cada caso en particular lo cual se hará constar en escritura pública e inscribirse en el registro de mérito.-

**TERCERO:** Su duración será por tiempo indefinido y tendrá su domicilio en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, pudiendo tener sucursales en cualquier parte del territorio nacional y fuera del país.- Así lo dice y otorga quien enterada del derecho que le confiere la ley para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra al mismo, cuyo contenido ratifica, firma y estampa su huella digital del dedo índice de la mano derecha la otorgante, de todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad, así como de haber tenido a la vista, los documentos personales de la compareciente Documento Nacional de Identificación número: 1201-1987-00106.-

**DOY FE.-** Firma y huella digital Tatiana Mejía Lazo - Sello y firma notarial



**CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA  
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD  
REGISTRO MERCANTIL**



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



**SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN**  
DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:  
TATIANA MEJIA LAZO / CONSTRUCTORA NUOVA VITA

**DATOS DE LA INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA**  
2598250

**INSCRIPCIÓN**  
66305

**FECHA INSCRIPCIÓN**  
10/10/2022

**MUNICIPIO : DISTRITO CENTRAL**

**NÚMERO DE PRESENTACIÓN : 1039894**

**TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA NRO. 68 FECHA DOCUMENTO. 10/10/2022**

**DEL LIBRO : Libro del Comerciante Individual**

**ACTO :**

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

**LUGAR Y FECHA : DISTRITO CENTRAL 10/10/2022**



**GRAZIA MARIA GALLARDO FUNES  
REGISTRADOR(A)**

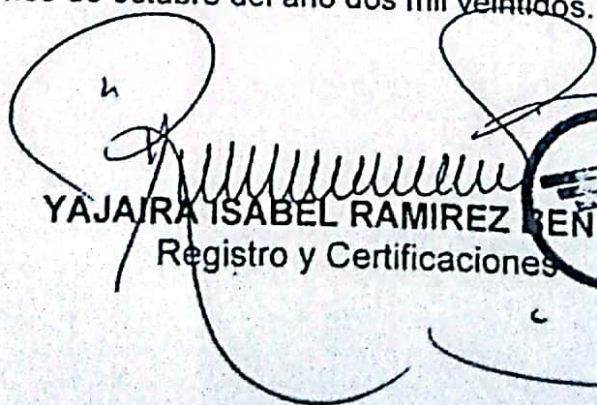


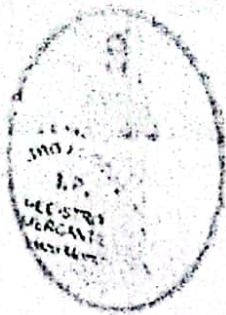
**Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa**  
Trabajando con los valientes que transforman a Honduras

**CERTIFICADO DE**  
**REGISTRO DE INSCRIPCIÓN**

La suscrita Registradora de Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa (CCIT), por este medio **CERTIFICA**: La inscripción No. 21891, con Folio No. 7257, del Tomo No. VI, de fecha 10 de **OCTUBRE** de 2022, del Libro de Comerciantes Individuales correspondiente a: **TATIANA MEJIA LAZO (CONSTRUCTORA NUOVA VITA)**.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

  
**YAJAIRA ISABEL RAMIREZ BENITEZ**  
Registro y Certificaciones



PAPEL ESPECIAL  
NOTARIAL  
CALLE 100  
CUBA 2011

N 2955457

Olman Eduardo Lezama Mercado.- Y a requerimiento de la Ingeniero Civil TATIANA MEJIA LAZO, libro, sello y fumo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel notarial correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su original conque concuerda bajo el numero treintazero de mi Protocolo del presente año en donde hice anotacion de este libramiento.-

*Olman*





**Alcaldía Municipal de San Pedro de Tutule**  
**Departamento de La Paz**  
**Alcalde Municipal - Wilfredo Guevara**  
**Tel. 2717-0430 \* Cel. 9965-7590**

1. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con la Municipalidad o su representante, deberá ser resuelto por la Municipalidad, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante.  
La resolución de la Municipalidad tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.
2. Contra la resolución de la Municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLAUSULA XIX: MANTENIMIENTO:**

El Contratista proporcionará permanentemente el mantenimiento que a juicio del La Unidad Técnica Municipal se requiera.

**CLAUSULA XX: LOGÍSTICA DE SEGURIDAD.** - El contratista a su propio costo está obligado en todo momento de proporcionar a sus empleados los implementos de Agua Potable e implementos que sea necesario para la seguridad personal de los trabajadores.

**CLAUSULA XXI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:**

**1. INSPECCION FINAL**

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la Municipalidad, ésta hará una inspección de la misma dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, rendirá un informe pormenorizado a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días después de la inspección final.

**2. RECEPCION:**

La Municipalidad después de haber recibido el informe de la Supervisión procederá a emitir el Acta de Recepción correspondiente.

**CLAUSULA XXII: AMPLIACION DE LA CUANTIA DE LA PRESTACION PREVISTA EN EL CONTRATO.**-LA MUNICIPALIDAD podrá dentro del programa de Inversiones aprobados, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicas, modificar los contratos de Obras Publicas mediante órdenes de cambio y ampliación del contrato, en términos de los artículos 121, 122, 123 y 143 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y carácter esencial de la Obras objeto del contrato original y convenirse para eludir, en cualquier forma, el cumplimiento de la Ley y otras Disposiciones.

**CLAUSULA XXIII: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que La Municipalidad haya verificado la Inspección Final y aceptado la obra, que todos los documentos requeridos por este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por La Municipalidad, que la última estimación haya sido pagada, que la Caucción Contra Trabajos Defectuosos haya sido presentada y que el Contratista haya dado cumplimiento a entera satisfacción de La Municipalidad a las demás condiciones establecidas en este